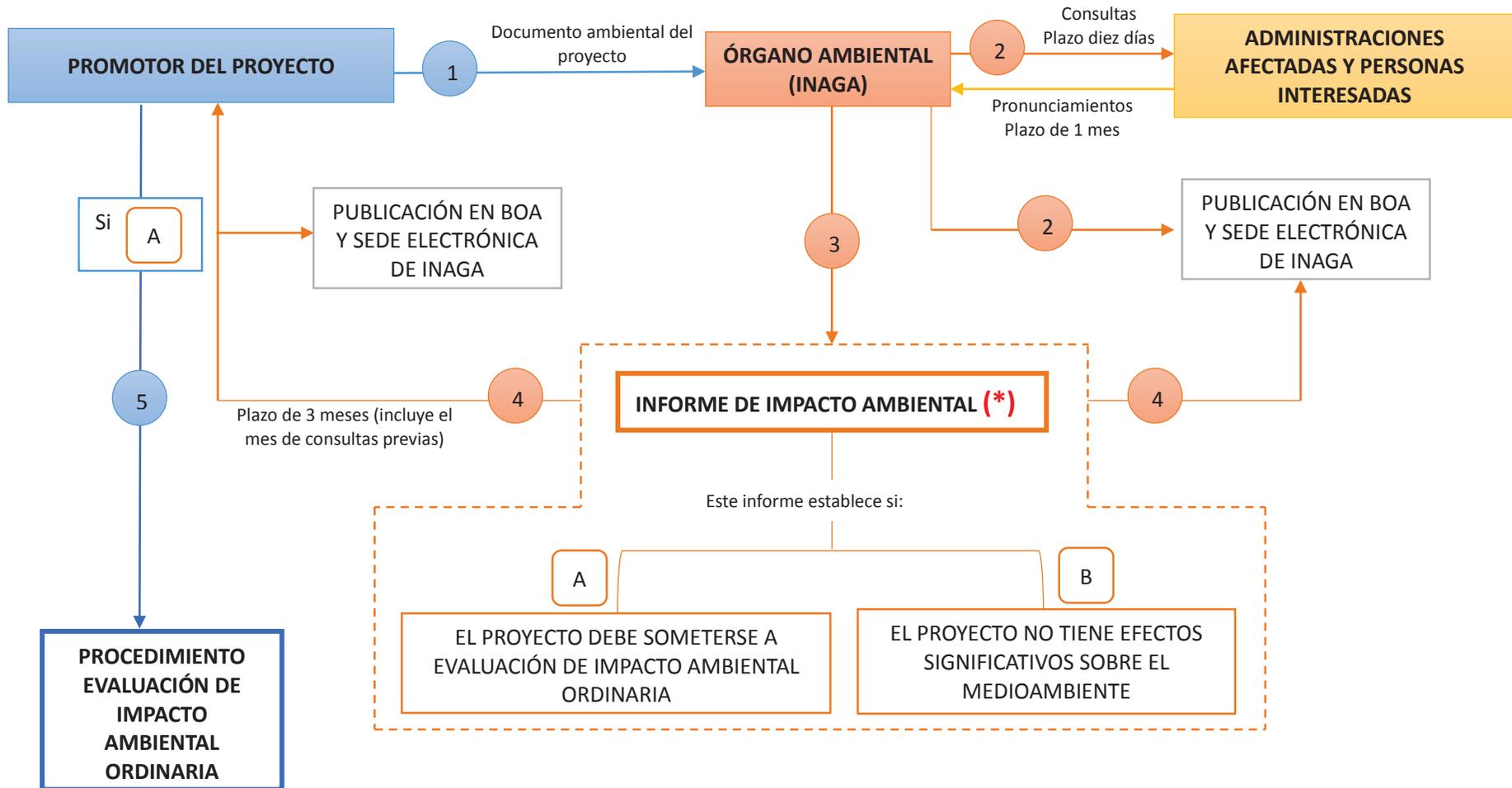


## EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA



(\*) El INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL perderá su vigencia si, una vez publicado en el BOA, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de CUATRO AÑOS desde su publicación (Artículo 37.6). Este INFORME se pronuncia en uno de los dos sentidos, y tanto si establece que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (A) como si decide que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente (B), se remite al promotor en el plazo de 3 meses.